

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 15 FEB 2023

RES. H. Nº 0030/23

Expte. Nº 4124/22

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria Administrativa y de Posgrado Dra. Irene LOPEZ, mediante la cual solicita la contratación de la Srta. Romina HUMANO, para Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

QUE la Srta. HUMANO viene desempeñando sus tareas de forma eficiente, con responsabilidad demostrando competencia para las tareas que se le encomiendan;

QUE la Srta. HUMANO cuenta con el aval de la Decana, Dra. VAZQUEZ;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117º del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y la Srta. Romina HUMANO, DNI 35.194.452, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente a "Contrataciones" y/o "Rentas de la Propiedad".

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE a la interesada, Secretaria Administrativa y de Posgrado, Departamento de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Boletín Oficial y siga a Dirección Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

Mg. ARIEL DURÁN SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Facultad de Humanidades - UNSA



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ

Facultad de Humanidades-UNSa



FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

ANEXO 1 0 0 3 0 / 23

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por su Decana **Dra. Mercedes VAZQUEZ**, DNI 13.736.626 con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada el CONTRATANTE, por una parte; y la **Srta. Romina Elizabeth HUMANO**, DNI 35.194.452, CUIL 27-35194452-3, constituyendo domicilio contractual en Talcahuano 763 B° 25 de Mayo de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo la CONTRATADA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.-----

<u>PRIMERO</u>: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre la CONTRATADA y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADA O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que la CONTRATADA deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o la Contratada. ------

SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. H № , Expte. № 4124/2022, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. ------



Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458 0030/23

<u>CUARTO:</u> VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de junio de 2023, cumpliendo treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo de lunes a viernes. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

<u>SEPTIMO</u>: RESERVA – RESPONSABILIDADES: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.

MOVENO: INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la CONTRATADA,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

0030/23

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido — sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si este se suspende, interrumpe o no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.------

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATANTE, goza de exención impositiva.-----

---- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Circande Salta al primer día (01) del mes de febrero de 2.023.-

Romina Elizabeth Humano

Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ

DECANA Facilitad de Humanidades-UNSa